

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.



*Aprobado por el Consejo Escolar
el día 22 de noviembre de 2007.
Modificado el 18 de mayo de 2011.*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

ÍNDICE.

0. INTRODUCCIÓN.	2
1. NORMAS DE CONDUCTA.	2
2. FALTAS DE DISCIPLINA SANCIONES.	7
3. HIGIENE, LIMPIEZA Y SEGURIDAD.	13
4. USO DE LAS INSTALACIONES.	13
5. CONSERVACIÓN DEL CENTRO.	14
6. USO DE LA BIBLIOTECA.	14
7. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS	15
8. EXTRACTO DE LAS NORMAS BÁSICAS QUE SE COLOCARÁ EN EL AULA.	17
9. DELEGADOS.	18
10. JUNTAS DE DELEGADOS.	18

0. INTRODUCCIÓN.

El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase es la principal consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

El Reglamento de Régimen Interior del I.E.S. La Estrella se rige por:

- El Real Decreto 732/1995 sobre derechos y deberes de los alumnos.
- El Decreto 15/2007 de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

1. NORMAS DE CONDUCTA

Las normas de conducta, que habrán de ser de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro, deberán ser elaboradas por el equipo directivo del centro, informadas por su Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.

1.1. Normas de comportamiento básicas que los alumnos deben cumplir:

- a) La asistencia a clase.
- b) Permanecer en el centro durante toda la jornada escolar, asistiendo, con puntualidad, a todas las clases y actividades complementarias programadas durante la misma.
- c) No abandonar el centro a lo largo de la jornada escolar sin la debida autorización, y tampoco incorporarse en horas intermedias sin aportar la debida explicación
- d) Presentar el carnet de estudiante del Instituto siempre que los profesores o el personal no docente requirieran su identificación. En caso de no demostrar su pertenencia al centro, podrá ser expulsado del recinto escolar.
- e) Respetar el derecho al estudio y trabajo de sus compañeros.
- f) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- g) Mantener en clase una actitud de respeto hacia profesores y compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, lo que implica: permanecer en silencio durante la explicación, respetar el turno de palabra de sus compañeros, no comer, no beber, no masticar chicle, no levantarse sin autorización del profesor, no arrojar papeles, tizas u otros objetos, mantener una postura correcta, no decir palabras malsonantes y en general adoptar una actitud acorde con las normas de conducta.

- h) No está permitido el uso de móviles y cualquier aparato electrónico u objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Puesto que no son material necesario para la actividad escolar, en ningún caso el centro se hará responsable de la sustracción o pérdida de dichos aparatos u objetos.
- i) Atender las indicaciones de los profesores cuando se realicen actividades extraescolares, y cumplirlas debidamente.
- j) Realizar todas las actividades de aprendizaje (incluidos trabajos para hacer fuera de las horas de clase) que manden los profesores.
- k) Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- l) Cuidar todas las instalaciones y el edificio escolar.
- m) Esperar correctamente en el aula ante el retraso o ausencia de un profesor y respetar las indicaciones de los profesores de guardia y del personal no docente.
- n) Asistir a la clase provisto del material necesario: libros, cuadernos, bolígrafos...etc.
- o) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, diversidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- p) Mantener una actitud de educación y respeto evitando manifestaciones amorosas impropias en un centro escolar.

El profesor, incluidas las horas de guardia, tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las normas de conducta establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior del centro y el Decreto 15/2007.

1.2. Asistencia

- a) La asistencia a clase es un derecho y un deber de los alumnos.
- b) El alumno que se vea obligado a faltar a clase por un motivo justificado, presentará la justificación, firmada por sus padres, a los profesores y al tutor el mismo día de su reincorporación, en el impreso que le facilitará el jefe de estudios. Los alumnos que falten a las dos primeras horas de clase deberán explicar por escrito el motivo de su ausencia al incorporarse a las horas sucesivas.
- c) En el caso de que el alumno sepa de antemano que va a faltar, lo pondrá en conocimiento de los profesores correspondientes.
- d) El alumno que, por causa justificada, deba abandonar el centro durante el periodo lectivo, presentará en Jefatura de Estudios una autorización firmada por los padres, comunicando los motivos de dicha ausencia.

Si durante el periodo lectivo tuviera algún problema por el cual deba marcharse del centro, se pedirá telefónicamente autorización a los padres. Si el alumno es de 1º o 2º de ESO, solo podrá abandonar el centro acompañado por un adulto.

- e) El Equipo Directivo y el Claustro de Profesores declinan toda responsabilidad respecto a los alumnos que, sin permiso expreso de Dirección o Jefatura de Estudios, abandonen el Centro durante el horario lectivo.
- f) Las faltas injustificadas a exámenes y pruebas de evaluación suponen que el alumno decae en su derecho a esas pruebas, salvo que presente justificación por escrito.
- g) Las faltas injustificadas son contrarias al deber de asistencia a clase, por ello: La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.
- h) El número máximo de faltas de asistencia injustificadas por curso que imposibilitan la evaluación continua son las siguientes:
 - 15 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
 - 12 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
 - 9 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.Quando el alumno tenga acumulado el 50% del máximo de faltas de asistencia injustificadas, se les enviará un primer aviso a los padres, enviándoles un segundo aviso en el caso de que acumulase un 75% y ejecutándose la sanción si alcanzase el 100% de faltas.
- i) A los alumnos que pierdan la evaluación continua, por superar el número de faltas de asistencia injustificadas, realizarán las pruebas específicas que determine cada Departamento para la convocatoria ordinaria.

1.3 Puntualidad.

- a) Los alumnos deben acudir con puntualidad a las clases y actividades complementarias y extraescolares.
- b) Se entiende por retraso llegar a clase después de la hora señalada para su comienzo en el horario general del centro. Los alumnos que lleguen tarde a primera hora pasarán a la Biblioteca, donde su retraso quedará debidamente registrado. En el resto de los periodos lectivos, los alumnos serán admitidos, con carácter general, en el aula. La acumulación de retrasos se considera un hecho contrario a las normas de convivencia que será corregido de la forma establecida en el apartado 2.2. del presente Reglamento.

2. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

El incumplimiento de las normas de conducta perjudica las condiciones de convivencia del centro y dificulta la consecución de sus metas. Por este motivo se establece un régimen de correcciones y sanciones encaminadas a favorecer su cumplimiento.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.1 Faltas leves.

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con las siguientes sanciones:
 - a) Advertencia verbal.
 - b) Apercebimiento por escrito, que el alumno entregará a sus padres y devolverá, debidamente firmado, en el plazo de dos días.
 - c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
 - e) Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
 - f) Realización de tareas o actividades de carácter académico.
3. La aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve se realizará bajo la supervisión de Jefatura de Estudios. Para ello serán competentes:
 - Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor.
 - El tutor del grupo al que pertenece el alumno.
 - Cualquier profesor del centro, dando cuenta al tutor del grupo.
 - Los Jefes de Estudios.

2.2 Faltas graves.

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito, en la que se consignará la falta cometida y la sanción correspondiente. Será entregada por el alumno a sus padres y devuelta debidamente firmada antes del cumplimiento de la medida correctora.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- d) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- e) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c), bajo la supervisión de Jefatura de Estudios.
- El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c), bajo la supervisión de Jefatura de Estudios.
- El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, para las previstas en la letra d).
- El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

2.3 Faltas muy graves.**Son faltas muy graves las siguientes:**

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

6. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director.

Criterios para la adopción de sanciones:

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Para decidir sobre la gravedad de la falta cometida y el alcance de su sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 15/2007:

Circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. HIGIENE, LIMPIEZA Y SEGURIDAD.

- a) Queda prohibido introducir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias ilegales en el Instituto.
- b) Queda prohibido comer y beber en las aulas y demás instalaciones de uso docente.
- c) Queda prohibido fumar en todo el recinto del instituto según la legislación vigente al respecto.
- d) Los alumnos deberán cuidar su higiene corporal, la limpieza de sus ropas y calzado y deberán acudir al Centro con la vestimenta adecuada a las actividades que en él se realizan.
- e) Por motivos de seguridad, queda prohibido permanecer sentado en las escaleras.
- f) El Centro dispondrá de balones apropiados para uso exclusivo del recreo; no se traerán, entonces, objetos que puedan constituir riesgo de accidente para el resto del alumnado.

4. USO DE LAS INSTALACIONES.

- a) Una vez comenzadas las clases, se cerrarán las puertas del Instituto. Durante las clases no se podrá permanecer en los pasillos ni en los vestíbulos, ni en las pistas deportivas.
- b) Los alumnos de todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria permanecerán obligatoriamente en el centro durante los recreos. Los alumnos de Bachillerato podrán salir si lo desean.
- c) Por motivos de seguridad, *todos los alumnos* deberán desalojar las aulas durante los recreos, salvo que, por circunstancias especiales, el equipo directivo autorice que permanezcan en ellas.
- d) En ausencia de algún profesor, los alumnos quedarán a cargo del profesor de guardia en sus respectivas aulas.
- e) Los alumnos de 2º de Bachillerato matriculados en asignaturas sueltas podrán permanecer en la Biblioteca en las horas en que no tengan clase.
- f) Una vez terminada su jornada escolar, los alumnos no podrán permanecer en las aulas.
- g) Como norma general, no se podrá permanecer en las instalaciones de uso docente específico (biblioteca, sala de audiovisuales, de informática, laboratorios, gimnasios, pistas deportivas, aula de música, taller de tecnología....) si no está presente un profesor o persona responsable.
- h) Los alumnos no podrán entrar en la sala de profesores o departamentos salvo que vayan acompañados de un profesor.
- i) El uso de las instalaciones del Centro fuera del horario lectivo estará sometido a la aprobación del Consejo Escolar.

5. CONSERVACIÓN DEL CENTRO.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones o material del Centro están obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de la reparación.

En el caso de que ningún alumno reconozca el daño causado, el grupo deberá hacerse cargo de dicha reparación.

6. USO DE LA BIBLIOTECA.

- a) La Biblioteca es un lugar de estudio. Los alumnos deberán guardar silencio y la actitud debida en ella. De no hacerlo así, podrán ser expulsados de la misma.
- b) Los alumnos que permanezcan en la Biblioteca deberán presentar el carnet de estudiante del Instituto si así lo solicita la persona encargada de vigilarla; en caso contrario, podrán ser expulsados de la Biblioteca.
- c) Los alumnos que hagan uso de los fondos de la Biblioteca se comprometen a cuidarlos y a devolverlos en el estado en que los encontraron.
- d) Los fondos de la Biblioteca son de dos tipos:
 - 1- libros de consulta, que no se pueden sacar de la Biblioteca
 - 2- todos los demás libros, que podrán solicitar en préstamo los alumnos ateniéndose a las normas que figuran a continuación.
- e) Los préstamos de libros de la Biblioteca del Instituto son gratuitos. Tendrán una duración de 10 días, y serán prorrogables un máximo de una semana más. El alumno que no devuelva el libro en la fecha fijada para ello deberá pagar una multa de 50 céntimos de euro por cada día de retraso. Si al terminar el curso el alumno no hubiera reintegrado el libro o pagado la multa, el Secretario del Centro, como responsable de la custodia de los libros, podrá adoptar las medidas que estime oportunas.
- f) Cada alumno podrá sacar hasta dos libros por préstamo salvo que, excepcionalmente y para la realización de algún trabajo, reciba autorización del Jefe de Departamento correspondiente para sacar otros dos libros más. Dicha autorización deberá presentarse por escrito al responsable del servicio de préstamos.
- g) En caso de deterioro grave o pérdida de un libro de la Biblioteca, el alumno estará obligado a la reposición de la misma obra o al pago en metálico de su precio estimado si tal obra no se encontrase en el mercado.
- h) Para usar el servicio de préstamos el alumno deberá estar en posesión del carnet del centro. Deberá, asimismo, facilitar sus datos personales y los del libro en la ficha que rellenará al solicitar el préstamo.

7. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS.

- a) En las actividades extraescolares y complementarias, con independencia del lugar y momento en que se realicen, regirán las normas de convivencia del Centro contenidas en este Reglamento. Cualquier conducta que durante el desarrollo de estas actividades contravenga tales disposiciones será sancionada conforme a lo establecido en ellas.
- b) Toda actividad complementaria y extraescolar ha de tener un carácter eminentemente formativo y cultural.
- c) Las actividades complementarias serán aprobadas por el equipo directivo, que valorará los distintos aspectos de la actividad programada y especialmente el número de alumnos que participa.

- d) Las actividades extraescolares de larga duración serán aprobadas por el Consejo Escolar a propuesta del equipo directivo y figurarán en la Programación General Anual del centro.
- e) En las actividades que se desarrollen durante la jornada escolar deberá haber un profesor por cada 20 alumnos de ESO, o por cada 25 alumnos en el caso del Bachillerato, salvo que las circunstancias aconsejen aumentar o disminuir el número de profesores.
- f) Las actividades complementarias o extraescolares que excedan del horario lectivo sólo se autorizarán si en ella participa un 80% de los alumnos del grupo. Las actividades que se desarrollen en el recinto escolar o en horas lectivas serán obligatorias para los alumnos a quienes vayan dirigidas.
- g) Se informará a los padres de todas las actividades complementarias y extraescolares que supongan la salida del Instituto, los cuales autorizarán por escrito dicha salida.
- h) La asistencia a las actividades extraescolares de larga duración (intercambios con centros educativos europeos, actividades deportivas, viajes de fin de estudios, etc.) estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - El alumno/a deberá contar con el visto bueno del profesor de la asignatura correspondiente, en función de la actitud mostrada hacia la materia en el aula.
 - No podrán asistir a estas actividades aquellos alumnos que por motivos disciplinarios, no cuenten con el visto bueno de Jefatura de Estudios.
 - En los casos en los que el número de plazas ofertadas sea inferior al de los alumnos preinscritos se emplearán, por este orden, los siguientes criterios de selección:
 - ✓ La nota media obtenida en la evaluación final ordinaria del curso anterior.
 - ✓ La nota obtenida en la evaluación final ordinaria del curso anterior en la materia correspondiente al departamento didáctico que organiza la actividad.
 - Los alumnos se comprometerán a respetar las normas específicas que se establezcan en la organización de cada una de estas actividades.

8. EXTRACTO DE LAS NORMAS BÁSICAS QUE SE COLOCARÁ EN LAS AULAS.

- 1- Asistir a clase todos los días con puntualidad y justificar las faltas de asistencia de forma adecuada.
- 2- No ausentarse del centro durante el horario lectivo sin autorización de la Dirección.
- 3- Trabajar en clase siguiendo las instrucciones del profesor, no hablar sin permiso, prestar atención a las explicaciones y realizar las tareas que el profesor indique.
- 4- No comer en clase
- 5- Permanecer en el aula durante la jornada escolar.
- 6- En caso de ausencia de algún profesor, esperar en clase a recibir las instrucciones del profesor de guardia

- 7- Tratar a los profesores, compañeros y al personal no docente con el debido respeto. Es un deber de todos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8- Utilizar correctamente las instalaciones y el material del centro, manteniendo limpias las mesas, las aulas, los pasillos...
- 9- No gritar ni jugar en las aulas o en los pasillos, manteniendo siempre una conducta apropiada
- 10- No está permitido el uso de móviles y cualquier aparato electrónico u objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Puesto que no son material necesario para la actividad escolar, en ningún caso el centro se hará responsable de la sustracción o pérdida de dichos aparatos u objetos.

9. DELEGADOS.

Existirá en cada grupo un delegado y un subdelegado, que serán elegidos durante el primer mes del curso escolar por sufragio directo y secreto. Todo alumno tiene derecho a ser elector y elegido para dichos cargos.

- a) La función de los delegados será:
 - Asistir a las reuniones de las Juntas de delegados y participar en sus deliberaciones.
 - Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - Colaborar con los profesores y con las autoridades del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - Promover la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
 - Formar parte de la mesa de votación en cuantas votaciones se efectúen en su grupo, como secretario o como presidente de la mesa.
 - Controlar el parte diario de faltas de asistencia del grupo.
 - Comunicar los desperfectos que se produzcan en el aula.
- b) Las reuniones del delegado con los alumnos de su grupo se celebrarán durante la hora de tutoría.
- c) El subdelegado ayudará al delegado en sus funciones y lo sustituirá en caso de ausencia y enfermedad.
- d) Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo. En ese caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días

10. JUNTA DE DELEGADOS.

- a) La Junta de delegados estará formada por los delegados de todos los grupos del Instituto y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- b) Podrá reunirse en pleno o cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o de una etapa educativa.

- c) La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:
- Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del Instituto.
 - Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en él y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
 - Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - Informar a los estudiantes de las actividades de la Junta.
 - Debatar los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en él.
- d) Cuando lo solicite, la Junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto en los asuntos que por su índole requieran su audiencia y especialmente en:
- Celebración de pruebas y exámenes.
 - Actividades culturales, recreativas y deportivas del Instituto.
 - Presentación de reclamaciones en caso de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
 - Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejadas la incoación de expediente.
 - Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del Instituto.
 - Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.
- e) Las reuniones de delegados se celebrarán en horas no lectivas. En caso de que las reuniones se prolongaran a horas lectivas, el jefe de estudios justificaría la ausencia de los delegados ante los profesores respectivos.